

## **Folleto Información general Docentes provisionales**

### **Provisión de Cargos Docentes Provisionales**

Señor(a) Docente: Por favor, lea con detenimiento este folleto que contiene algunas orientaciones sobre el proceso de vinculación, permanencia y retiro de la SED.

Los docentes pueden ser vinculados en áreas del núcleo básico según lo contemplado en la Resolución 15683 de 01/08/2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y en áreas de núcleos específicos de acuerdo con los perfiles establecidos en los proyectos pedagógicos institucionales existentes en cada colegio. Es importante tener en cuenta que no podrá ser vinculado como docente quien al momento de postularse tenga 70 años cumplidos, de conformidad con la normatividad vigente.

### **Provisión de vacantes definitivas – Aplicativo Banco de la Excelencia.**

El proceso de selección de docentes provisionales se realiza para las vacantes de carácter definitivo con listas de elegibles agotadas, vencidas o inexistentes, a través del aplicativo Banco de la Excelencia dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, regulado mediante Resolución No. 6312 de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 19135 de 2016, 15683 de 2016 y 16297 de 2017. Los aspirantes seleccionados son citados por correo

electrónico y deberán acercarse a las instalaciones de la SED para realizar la radicación de los documentos solicitados, los cuales puede verificar en el siguiente enlace

[https://www.educacionbogota.edu.co/porta/institucional/portal\\_institucional/docentes-provisionales-banco-excelencia](https://www.educacionbogota.edu.co/porta/institucional/portal_institucional/docentes-provisionales-banco-excelencia)

Esta vinculación es un nombramiento provisional en vacante definitiva el cual terminará por cualquiera de las razones contempladas en el Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del decreto 1075.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

### **Provisión de vacantes temporales, vacantes de áreas técnicas no convocadas y vacantes de proyectos – Aplicativo de Selección de Docentes Provisionales de la SED.**

Las vacantes generadas por novedades temporales, por proyectos pedagógicos institucionales y de áreas técnicas no convocadas, se cubren a través del Aplicativo de Selección de Docentes Provisionales de la SED, donde podrán postularse los docentes y profesionales no licenciados con vocación de docencia, interesados en cubrir vacantes temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de formación académica previstos por la normatividad vigente.

El proceso de postulación se realiza todos los días hábiles de 8 a.m. a 9 a.m. y de 2 p.m. a 3 p.m. Al cierre del proceso se tendrán en cuenta los criterios de selección utilizados por la SED, para ello lo invitamos a revisar nuestra página WEB en la sección Docentes Provisionales. Los interesados deberán inscribirse a través del siguiente Link:

<https://selecciondocentes.educacionbogota.edu.co/Registro>

### **Legalización de vinculación de docentes provisionales a la SED**

Después de la posesión, el docente deberá presentarse a la institución educativa y el Rector le entregará su certificación de inicio de labores, la cual deberá remitir de manera inmediata, junto con la

certificación bancaria de cuenta activa, a la siguiente dirección electrónica: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#fut/39/Docentes> o al correo: [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co) con destino a la Oficina de Personal. Este procedimiento aplica de igual forma para las prórrogas de nombramiento.

De conformidad con lo señalado en la Ley 91 de 1989 y Circular No. 001 de 2007, la Secretaría de Educación Distrital, realizará la afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM), entidad encargada de la administración de los recursos económicos de los docentes por tratarse de un Régimen de Excepción, la cual cubre la prestación de servicios de Salud, ARL, Pensiones y Cesantías y a la Caja de Compensación Familiar. Dicha afiliación será vigente desde la fecha de expedición del inicio de labores.

De acuerdo con el artículo No. 2.4.4.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1272 de 2018, en el primer pago de nómina se hará un único descuento por afiliación al FPSM correspondiente a la tercera parte de la asignación básica mensual. Este descuento no se repetirá siempre y cuando, entre una vinculación y otra no se supere el mismo año lectivo, independiente del número de nombramientos que se realicen dentro de ese mismo año. Cuando entre una vinculación y otra se supere el año lectivo, se realizará un nuevo descuento por afiliación a FPSM. En caso de estar afiliado a otra EPS Contributiva o subsidiada u otra ARL (Administradora de Riesgos

Laborales), antes de vincularse con esta entidad, es necesario que efectúe el respectivo retiro tanto de EPS como de ARL, con el fin de evitar inconvenientes de multifiliación.

Los requisitos para afiliación de beneficiarios se encuentran en la página web de cada entidad. Luego de producirse el retiro del docente, tiene derecho al servicio médico durante tres meses contados a partir del retiro (durante el primer mes de ese lapso de tiempo, se le garantizará la atención integral, en los dos meses siguientes se le garantizará la atención de urgencias y la atención integral relacionada con enfermedades crónicas y programas especiales, si está inscrito en ellos).

Una vez finalice la vinculación, para poder ser habilitado deberá reportar la finalización de labores a la siguiente dirección electrónica <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#fut/40/Docentes> o al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co).

La prestación del servicio o la permanencia en la Institución sin un acto administrativo, no dará lugar al reconocimiento de los respectivos emolumentos salariales y eventualmente puede constituirse en falta disciplinaria, según lo señalado en la Ley 734 de 2002.

### **Retiro Voluntario**

En caso de que en forma voluntaria quiera finalizar el vínculo laboral, deberá

presentar renuncia al cargo, la cual debe ser formalmente aceptada. Dicho trámite debe realizarse siguiendo el procedimiento establecido por la entidad y no podrá separarse del cargo hasta tanto no le sea comunicada la aceptación. Recuerde que su retiro sin acto administrativo que así lo autorice, constituye abandono de cargo con las consecuencias administrativas y disciplinarias que de ello se deriven.

La Oficina de Nómina de esta Secretaría cuenta con un cronograma en cada vigencia, donde establece las fechas en cada uno de los meses para la recepción e ingreso de novedades, razón por la cual, y en caso de no haberse reportado una vinculación antes de la fecha de cierre de la nómina de cada mes, el pago se efectuará hasta el mes siguiente.

De acuerdo con el Decreto 1015 de 1978, las prestaciones sociales se liquidan conforme con las doceavas por mes completo laborado (del 1 al 30 de cada mes). Los trámites para solicitud de cesantías por retiro o terminación del nombramiento, deben realizarse a través del FUT (Formato Único de Trámites).

Finalmente, recuerde que el nominador es la Secretaría de Educación Distrital, por lo que es allí donde debe tramitar todo lo relativo a sus condiciones de ingreso, permanencia y retiro.

**Celmira Martín Lizarazo**  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**